

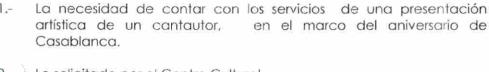
Nº U 2 1 4 0

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 20 de octubre de 2010

VISTOS:

DECRETO:



Lo solicitado por el Centro Cultural.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don ANDRES ENRIQUE CELIS FUENTES, cédula de identidad N° 13.689.007-7, para la presentación artística como cantautor, en el marco del aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 55.000.- impuesto incluido.

II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 4 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios – actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

IV.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

Distribución: Finanzas C. Cultural Alcaldía Control Jurídico





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de octubre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don ANDRES ENRIQUE CELIS FUENTES, cédula de identidad Nº 13.689.007-7, domiciliado en Subida Ferrari, Pasaje Rocca Nº 88, Cerro Bellavista, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Andrés Celis Fuentes para la presentación artística como cantautor, en el marco de la fiesta de aniversario de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 55.000.-Impuesto incluido, previa visación del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal. La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Centro Cultural fiscalizará el cometido, refrendado por el Administrador Municipal.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día 23 de octubre del año en curso desde las 18:40 hrs a 19:20 hrs.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido por causas que le sean imputable, deberá pagar a la municipalidad a título de cláusula penal, una indemnización que las partes establecen de común acuerdo en la suma de \$ 100.000.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domícilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANDRES CELIS FUENTES